



30

35

Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0 2 3 7 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el señor **ALFONSO RAMON DE LA CRUZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.688.923**, en su condición de haber sido elegido administrador del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA**, ubicado en la **Calle 84A N° 41-44** de Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN No. 0237 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA

- Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 8.688.923** del señor **ALFONSO RAMON DE LA CRUZ LLANOS**.
- Fotocopia del acta de Asamblea General Extraordinaria, N° 08 realizada el **01 de abril del 2009**, donde se acredita la elección de los señores: **ALFREDO ARIAS TADEO, JUANA PAULINA CHARRIS FONTALVO, ELEECY CUESTA B.**, como miembros del consejo de administración, y al señor **ALFONSO RAMON DE LA CRUZ LLANOS**, como administrador y representante legal, del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA**.
- Copia de la Escritura pública **No. 671 del 18 de mayo de 2009**, de la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla.
- Certificado de calificación y constancia de inscripción de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la ley 675 del 2.001 para registrar e inscribir el administrador y representante legal de un edificio o conjunto sometimiento al régimen de propiedad horizontal.

En mérito a lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA la personería jurídica del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA**, ubicado en la **Calle 84A N° 41-44** de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **ALFONSO RAMON DE LA CRUZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.688.923**, como administrador y representante legal **CONJUNTO RESIDENCIAL BOULEVARD 84 IV ETAPA**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los **09 JUL. 2009**


JORGE ROSALES STEEL
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Maryuris Peñaranda

Alfonso Delacruz Henos

Alfonso D.

8688923 Braille.

0000 100 20